

Tratándose de tentativa de delito contra el honor sexual en agravio de una mayor de edad, si las lesiones sufridas no son de tal naturaleza que permitan seguir instrucción de oficio, a la agraviada le corresponde formular su querrela.

D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

El Tribunal Correccional de Lambayeque, en la sentencia recurrida por su Fiscal, ha condenado a Pedro Velásquez Suárez como autor de tentativa de delito contra el honor sexual en agravio de Hipólita Chávez, a la pena de 6 meses de prisión condicional y al pago de 100 soles en concepto de reparación civil.

Se ha abierto instrucción y se ha expedido sentencia condenatoria por tentativa de delito contra el honor sexual en agravio de una mujer de 58 años de edad, que no ha sufrido, al tiempo de intentarse el delito sino las ligeras contusiones a que se refieren los médicos en su certificado de fs. 1.

En concepto de este Ministerio la sentencia recurrida es NULA, así como el apertorio de la instrucción y todo lo actuado. Las lesiones no son de tal naturaleza que permita seguir instrucción de oficio. Ha debido la agraviada formular querrela, para que el juez tramite por el procedimiento que la ley señala para los delitos exceptuados.

Si la Corte Suprema no fuese de distinto parecer se servirá resolver en el sentido de este dictamen.

Lima, 31 de octubre de 1957.

VELARDE ALVAREZ.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, siete de noviembre de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas treintiséis, su fecha once de setiembre último, así como el apertorio de instrucción contra Pedro Velásquez por tentativa de delito contra el honor sexual en agravio de Hipólita Chávez y todo lo actuado; dejaron a salvo el derecho de la nombrada agraviada para que lo haga valer con arreglo a ley, si viere convenirle y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— VALDERRAMA.— ESPARZA.— CEBREROS.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.—

Expediente N° 703/57.— Procede de Lambayeque.—